

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro (S.), veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 68755-3184-002-2023-00146-00.

Por encontrarse radicada la competencia de este Despacho, se admite la acción de tutela instaurada por la Dra. Marisol Mora Cadena, en su condición de Gerente de la ESE Hospital San Rafael del municipio de Oiba (S.), contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se pretende la protección del derecho fundamental de petición.

Vincúlese al trámite a la señora Ana Isabel Vargas Bernal y los herederos indeterminados de la causante Ana Lourdes Olaya Vásquez, quienes pueden tener interés en la decisión que aquí se adopte.

Notifíqueseles este proveído y hágaseles entrega del escrito introductor junto con sus anexos, para que en el lapso improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos.

Téngase como pruebas las copias adosadas a la demanda.

Por el medio más expedito y eficaz, notifíquese este proveído a las partes y demás vinculados (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del 306 de 1992).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c69bfa0aaa68825dfe437b42de0345c39dabc47178cb70c699f8d0def27381**

Documento generado en 20/10/2023 09:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>